From: UCAI SEMARNAT
To: Paolo Solano

Subject: UCAI/04560/2026. Solicitud de prórroga para la presentación de la respuesta de Parte de la Petición SEM-26-004 (Humedales en Chalacatepec)
Date: Wednesday, November 11, 2026 7:03:51 PM
Attachments: image.png

Unidad Coordinadora de Asuntos Internacionales
UCAI/04560/2026
Ciudad de México, a 11 de octubre de 2026

Paolo Solano
Director de Asuntos Jurídicos
Comisión para la Cooperación Ambiental
P R E S E N T E

Hago referencia a nuestro similar UCAI/03904/2026 (00/10/2026) mediante el cual, se solicita una prórroga al 12 de noviembre para la entrega de la Respuesta de Parte del Gobierno de México relativa a la Petición SEM-26-004 (Humedales en Chalacatepec).

Sobre el particular, se solicita a ese Secretariado extender dicha prórroga al 21 de diciembre, fecha en la que se tiene previsto hacer el envío de la respuesta correspondiente.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente
La Titular de la Unidad Coordinadora de Asuntos Internacionales

Camila Zepeda Lizama

Ref: Correo UCAJ (11/11/2026), UCAI/003904/2026 (01/10/2026), Of. UCAJ/112/7994/2026 (30/09/2026)

KHG/MFR/BUT

"La información de este correo, así como sus documentos adjuntos (sin importar su formato) y su respectiva encriptación de tipo electrónica es propiedad de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, puede ser objeto de solicitudes de acceso a la información; así como, de solicitudes en el ejercicio de los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de datos personales (derechos ARCO).

Este mensaje y cualquier archivo adjunto al mismo pueden contener información que podría considerarse confidencial y/o reservada. Sí usted ha recibido este mensaje sin ostentar un interés jurídico en el mismo, ya sea por no ser su destinatario o porque a juicio razonable y fundado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a usted no le correspondía recibir este mensaje, por favor notifique al remitente contestando el correo, y destruyendo el mensaje original y sus anexos, como una medida de seguridad de carácter administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 3, fracción XIX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPSO)".